



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de agosto del año 2007-dos mil siete.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable, Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Educación con Orientación en Didáctica Constructivista**, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en la calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Sociedad Anónima de Capital Variable Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., se constituyó legalmente el 6 de septiembre de 2005, mediante Escritura Pública No. 10,213, Folio del 10058 al 10064, Libro 51, ante la fe del Lic. Francisco Jávier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 95557*1, con fecha 28 de octubre de 2005, en Monterrey, N.L.; la que tiene entre sus fines fundar o comprar, operar, administrar y dirigir centros e instituciones de educación preparatoria, universitarios, maestría, doctorado, así como de cualquier otro nivel existente o por existir.

SEGUNDO: Que con fecha 14 de marzo de 2006 el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Educación con Orientación en Didáctica Constructivista, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante oficio No. SE-395/2007 de fecha 17 de agosto de 2007, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-320/06-07 de fecha 12 de febrero de 2007, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, y conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 7 de febrero del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3^a fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Anónima de Capital Variable Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Educación con Orientación en Didáctica Constructivista**, a cursarse en seis tetrimestres modalidad escolarizada, con retroactividad a partir del 14 de marzo de 2006, a impartirse por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", en el domicilio ubicado en la calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, siendo el Plan de Estudios autorizado el siguiente:

**"INSTITUTO PARA EL FOMENTO CIENTÍFICO DE MONTERREY"
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ORIENTACIÓN EN DIDÁCTICA CONSTRUCTIVISTA**

| PRIMER TETRAESTRE | | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | |
|---|--------|-----------------------|----------|----------|----------|-----------|
| ASIGNATURA | CLAVE | SERIACIÓN | FST | FSP | THS | CRÉDITOS |
| INTRODUCCIÓN AL CONSTRUCTIVISMO | MEDC01 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA | MEDC02 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| | | SUBTOTAL | 6 | 0 | 6 | 12 |

| SEGUNDO TETRAESTRE | | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | |
|---|--------|-----------------------|----------|----------|-----------|-----------|
| ASIGNATURA | CLAVE | SERIACIÓN | FST | FSP | THS | CRÉDITOS |
| CONSTRUCTIVISMO Y MODELOS INSTRUCCIONALES | MEDC03 | - | 3 | 4 | 7 | 9 |
| FILOSOFÍA DE LA CIENCIA | MEDC04 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| | | SUBTOTAL | 6 | 4 | 10 | 15 |

| TERCER TETRAESTRE | | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | |
|---|--------|-----------------------|----------|----------|----------|-----------|
| ASIGNATURA | CLAVE | SERIACIÓN | FST | FSP | THS | CRÉDITOS |
| CONSTRUCTIVISMO Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE OPTATIVA | MEDC05 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| | | SUBTOTAL | 6 | 0 | 6 | 12 |

[Firma]

[Firma]



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Maestría

**CUARTO TETRAMESTRE
ASIGNATURA
SEMINARIO DE TESIS I
OPTATIVA**

| CLAVE | SERIACIÓN | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | CRÉDITOS |
|-----------------|-----------|-----------------------|----------|----------|-----------|----------|
| | | FST | FSP | THS | | |
| MEDC06 | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| - | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| SUBTOTAL | | 6 | 0 | 6 | 12 | |

**QUINTO TETRAMESTRE
ASIGNATURA
SEMINARIO DE TESIS II
OPTATIVA**

| CLAVE | SERIACIÓN | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | CRÉDITOS |
|-----------------|-----------|-----------------------|----------|----------|-----------|----------|
| | | FST | FSP | THS | | |
| MEDC07 | MEDC06 | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| - | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| SUBTOTAL | | 6 | 0 | 6 | 12 | |

**SEXTO TETRAMESTRE
ASIGNATURA
SEMINARIO DE TESIS III
OPTATIVA**

| CLAVE | SERIACIÓN | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | CRÉDITOS |
|-----------------|-----------|-----------------------|----------|-----------|-----------|----------|
| | | FST | FSP | THS | | |
| MEDC08 | MEDC07 | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| - | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| SUBTOTAL | | 6 | 0 | 6 | 12 | |
| TOTAL | | 36 | 4 | 40 | 75 | |
| MATERIAS | | 12 | | | | |

Modalidad: Escolarizada
FST: Frecuencia Semanal Teórica
FSP: Frecuencia Semanal Práctica
THS: Total de Horas Semanales
CRS: Créditos
Ciclos Escolares: 6 tetramestres
Semanas por Ciclo Escolar: 14

**OPTATIVAS
LÍNEA CURRICULAR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

| ASIGNATURA | CLAVE | SERIACIÓN | FRECUENCIAS SEMANALES | | | | CRÉDITOS |
|--|--------|-----------|-----------------------|-----|-----|---|----------|
| | | | FST | FSP | THS | | |
| TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN | MEDC09 | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| INVESTIGACIÓN CUALITATIVA EN EDUCACIÓN | MEDC10 | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |
| INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA EN EDUCACIÓN | MEDC11 | - | 3 | 0 | 3 | 6 | |

LÍNEA CURRICULAR DE DIDÁCTICA CONSTRUCTIVISTA

| | | | | | | |
|---------------------------------------|--------|---|---|---|---|---|
| POLÍTICA EDUCATIVA EN MÉXICO | MEDC12 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| METACOGNICIÓN | MEDC13 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| ARGUMENTACIÓN CIENTÍFICA EN EDUCACIÓN | MEDC14 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

| | | | | | | |
|---------------------------|--------|---|---|---|---|---|
| REFERENCIACIÓN DE FUENTES | MEDC15 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |
| EDUCACIÓN COMPARADA | MEDC16 | - | 3 | 0 | 3 | 6 |

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Anónima de Capital Variable, Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., para otorgar a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Sociedad Anónima de Capital Variable Fomento Científico de Monterrey, S.A., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", deberá:

1. Cumplir con el plan de estudios aprobado por esta resolución, y programas dictaminados favorablemente por le Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Nuevo León (COEPES);
2. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución educativa;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener y, en su caso, mejorar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia del reconocimiento;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Maestría

6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda la impartición de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Usar en su documentación la inscripción oficial siguiente: “Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AM- II 050/2007, de fecha 20 de agosto de 2007, otorgado por el Ejecutivo del Estado de Nuevo León”;
9. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa “Instituto para el fomento Científico de Monterrey”, en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes al inicio del mismo;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga, haciendo entrega a la Secretaría de Educación de los sellos y archivos escolares correspondientes; previo el íntegro cumplimiento con los ciclos escolares y de las obligaciones inherentes al citado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados

[Firma manuscrita]



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

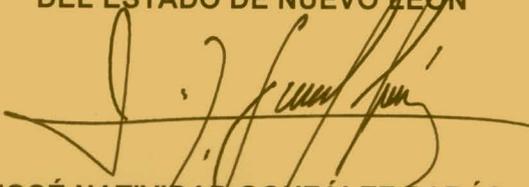
Acuerdo No.: AM- II 050/2007
Expediente: L1-077 / 2006
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios.
 Tipo: Superior
 Nivel: Maestría

en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Anónima de Capital Variable Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

QUINTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, con la asistencia de los C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Secretario General de Gobierno y REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado.- DAMOS FE.


 GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ


**EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN
EL ESTADO**


REYES S. TAMEZ GUERRA



